Con fecha 07 de enero del presente año, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, C.P. JORGE HERRERA CALDERA, envió a esta H. LXV del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C**,** un crédito simple hasta por la **cantidad de $337'373,523.00** ***(Trescientos treinta y siete millones trescientos setenta y tres ml quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.),*** así como para que efectué garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La Comisión que dictaminó dió cuenta que la Iniciativa de merito tiene como propósito obtener de esta Representación Popular, la autorización legal para que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, contrate directamente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., uno o varios créditos hasta por la cantidad total de: **$337'373,523.00** ***(Trescientos treinta y siete millones trescientos setenta y tres mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)*****,** así como para que se afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociados a los mismos, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, endeudamiento que deberá ser aplicado en financiar, IVA incluido, el costo de nuevas inversiones asociadas a proyectos en ejecución o nuevos proyectos y/o el refinanciamiento de pasivos bancarios y/o bursátiles, cuyo objeto en cualquiera de los dos casos sea o haya sido la ejecución de inversiones públicas productivas que recaigan en los campos de atención de BANOBRAS, en materia de infraestructura general, infraestructura para seguridad pública y justicia y/o, infraestructura, equipamiento, desarrollo agropecuario, forestal, acuícola y pesquero.

.

SEGUNDO.- El esquema planteado en la Iniciativa, corresponde al mecanismo financiero diseñado por el Gobierno Federal para apoyar a las entidades federativas del país en el reto que representa combatir integralmente los problemas de violencia e inseguridad, en el cual participa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y BANOBRAS, para normar que los apoyos financieros se destinen a proyectos de infraestructura. Enfatiza la iniciativa que de aprobarse la autorización, deberá plegarse a los términos del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad constituido por el Gobierno Federal, mediante contrato de fideicomiso número 2198 de fecha 02 de enero de 2012, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., este último en calidad de institución fiduciaria, y que fue constituido con la aportación prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; así como en las reglas de operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad y en los términos y condiciones que se establezcan por BANOBRAS para el otorgamiento del crédito señalado y la normativa que resulte aplicable.

TERCERO.- El plazo que deberá convenirse para el pago del endeudamiento no podrá exceder de 20 (veinte) años, deberá ser en moneda nacional con tasa de interés fija nominal, y deberá ejercerse en la función del Estado promotora de una mayor armonía social, mediante el impulso y consolidación de obras y proyectos para el desarrollo del ser humano entre los que se incluyan el rescate, construcción y rehabilitación de espacios públicos que permitan la convivencia social y el mejor desarrollo interfamiliar, propiciando una mayor cohesión social, apartando a la niñez y a la juventud del riesgo que representa la violencia y el consumo de sustancias nocivas para la salud.

CUARTO.- Del contenido de la exposición de motivos, se desprenden dos vertientes que nos permiten concluir la importancia que representa la autorización que se solicita en la Iniciativa de mérito; por un lado, el aprovechamiento de los beneficios que se derivan del Fondo de Infraestructura y Seguridad, que se materializa mediante la implementación del llamado “bono 0”, que se traduce en el aprovechamiento integro del monto del principal, con la condición de que se sufraguen los intereses contratados por todo el periodo de vigencia de el o los créditos; y la otra, que representa la creación y el fortalecimiento de la infraestructura destinada a la recreación, como una alternativa válida para atemperar los nuevos retos de inseguridad y violencia entre los jóvenes y las familias duranguenses.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 458

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Estado de Durango, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas y de Administración, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo BANOBRAS, uno o varios créditos simples, hasta por la cantidad de **$337'373,523.00** ***(TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)***.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito o créditos que contrate el Estado de Durango a través del Poder Ejecutivo, con base en la presente autorización, deberá destinarse a: 1) Financiar, Impuesto al Valor Agregado Incluido, el costo de nuevas inversiones asociadas a proyectos en ejecución o nuevos proyectos, y/o 2) El refinanciamiento de pasivos bancarios y/o bursátiles; cuyo objeto en cualquiera de los dos casos sea o haya sido la ejecución de inversiones públicas productivas que recaigan en los campos de atención de BANOBRAS, en materia de:

i) Infraestructura en general,

ii) Infraestructura para seguridad pública y justicia, y/o

iii) Infraestructura, equipamiento, desarrollo agropecuario, forestal, acuícola y pesquero.

ARTÍCULO TERCERO.- El crédito o créditos que contrate el Estado de Durango, a través del Poder Ejecutivo, con base en la presente autorización, deberá apegarse en todo momento a: **(i)** al Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad constituido por el Gobierno Federal mediante contrato de Fideicomiso de fecha 2 de enero 2012, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,

S.N.C., Institución Fiduciaria, bajo el Número 2198, con la aportación prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; (**(ii)** las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad; **(iii)** los términos y condiciones que se establezcan por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., para el otorgamiento del crédito señalado; y las normativa que resulte aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- El crédito o créditos que contrate el Estado de Durango, a través del Poder Ejecutivo, con base en la presente autorización, deberá amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta **20 (veinte)** años, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato o contratos mediante el cual se formalice el crédito que contrate el Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, con base en la presente autorización, estará vigente mientras existan obligaciones a su cargo, en calidad de acreditado y a favor de BANOBRAS.

ARTÍCULO QUINTO.- Se constituirán como fuente de pago primario del o los créditos, a su vencimiento normal, los recursos provenientes de la redención del Bono o Bonos Cupón Cero que adquiera con este fin el fiduciario del Fideicomiso 2198, con recursos aportados por el Gobierno Federal a través del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad referido anteriormente a favor del Estado de Durango. Asimismo, se autoriza al Estado de Durango, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas y de Administración, afecte a favor de BANOBRAS como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito que contrate con base en la presente autorización, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como los recursos o aportaciones federales susceptibles de afectarse conforme a la normativa aplicable, incluidos aquellos derechos e ingresos que sustituyan y/o complementen total o parcialmente a los antes mencionados.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Estado de Durango, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas y de Administración,

celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el mecanismo para instrumentar la afectación en garantía y/o fuente de pago, de los derechos e ingresos a que se refiere el Artículo Quinto inmediato anterior, con el propósito de que cumpla con las obligaciones que deriven del crédito que contrate y disponga con base en la presente autorización.

El instrumento legal que el Estado de Durango, a través del Poder Ejecutivo celebre, emplee o modifique para constituir el mecanismo señalado, podrá formalizarse a través de un contrato de fideicomiso o mediante la modificación, en caso necesario, del que ya tuviera constituido; que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece y que sea a satisfacción de BANOBRAS, el cual tendrá carácter de irrevocable en tanto existen obligaciones de pago a cargo del Estado de Durango, derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que la afectación que se instrumente, únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieran cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Estado de Durango y a favor de BANOBRAS, con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de dicha institución de crédito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las obligaciones que se deriven del o los créditos que contrate el Estado de Durango a través del Poder Ejecutivo, en su calidad de acreditado, con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango, deberá incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al crédito que se formalice con base en la presente autorización, el monto para el servicio de la deuda, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Estado de Durango, a través del Poder Ejecutivo, para que a través de sus representantes legales o servidores públicos facultados celebren y/o suscriban todos los documentos, títulos de créditos,

contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el o los créditos autorizados en el presente Decreto, con la(s) características, monto, condiciones y términos que consten en el mismo, así como la(s) afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al crédito que se celebre con base en la presente autorización.

Asimismo, se podrán realizar todas las gestiones necesarias para obtener los apoyos federales que se encuentren disponibles para mejorar las condiciones del financiamiento que se autoriza a contratar por medio del presente Decreto, debiendo observar la normativa que resulte aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se exenta al Estado de Durango de presentar los estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, para el efecto de la contratación del endeudamiento neto adicional, cuya autorización legislativa ampara el presente decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se entiende reformada la Ley de Ingresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, por el monto que el Estado de Durango ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del crédito previsto en la presenta autorización; y modificado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, por el mismo monto y concepto señalados, pudiendo realizar los ajustes necesarios a efecto de prever el monto y/o partidas para el servicio de la deuda que se contraiga al amparo del presente decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que conforme a la normativa estatal, se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de enero del año (2013) dos mil trece.

DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
SECRETARIO.